

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACIÓN

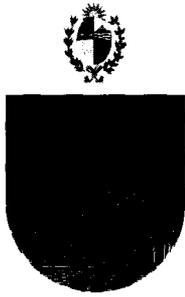
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE AGRONOMIA y LA SOCIEDAD DE CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS DEL URUGUAY - GREMIAL DE LA ASOCIACION RURAL

En la ciudad de Montevideo, el día veintiseis de noviembre de dos mil nueve; **POR UNA PARTE:** La Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, con sede en Av. Garzón 780, Montevideo, Uruguay (a la cual se hará referencia, de aquí en adelante, como FAGRO), representado en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano, Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac Y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad de Criadores de Caballos Criollos del Uruguay, Gremial de la Asociación Rural, con domicilio en Avda. Uruguay 864, Montevideo, Uruguay (a la cual se hará referencia, de aquí en adelante, como la SCCU), representada por el Ing. Manuel Lussich, en su calidad de Presidente y por la Sra. Alma Elorza de Aznarez y la Sra. María Iewdiukow Artagaveytia, (en adelante y en conjunto las "Partes" e individualmente la "Parte").

CONVIENEN:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1. La ARU organiza y coordina la recolección sistemática de los registros genealógicos correspondientes a los animales de los socios de la SCCU.
- 1.2. La SCCU organiza pruebas de campo con sus asociados con el objeto de promover las virtudes funcionales de la raza.
- 1.3. La SCCU tiene interés en desarrollar herramientas tecnológicas que contribuyan con los criadores a la mejora genética de los animales por las características que impliquen un mejor comportamiento en las competencias de Marchas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- 1.4. El grupo disciplinario de Mejoramiento Genético Animal del Departamento de Producción Animal y Pasturas de la Facultad de Agronomía, ha sido en el Uruguay el que ha desarrollado las bases de los centros de captura de datos, estudios de objetivos de selección y evaluaciones genéticas para bovinos de carne y leche, participando a su vez, en el Programa Nacional de Mejoramiento Ovino.
- 1.5. No existen antecedentes nacionales, regionales o internacionales que involucren esta raza y su comportamiento en competencias como la Marcha
- 1.6. Es de interés de las Partes establecer una relación de coordinación y cooperación entre sí para generar más y mejor información sobre el comportamiento y mejora de los caballos de raza Criolla.

SEGUNDO: Objetivo General

Contribuir a la mejora de la competitividad de la Raza de Caballos Criollos a través de la innovación tecnológica en mejoramiento genético.

TERCERO: Actividades a desarrollar

- 3.1. FAGRO reunirá, a través de su equipo técnico, los registros genealógicos y de comportamiento obtenidos en las competencias de Marchas organizadas por al SCCC, realizará un diagnóstico de la cuantía y calidad de los registros genealógicos y de las competencias (Diagnóstico Primario), guardando estricta confidencialidad con relación a los datos registrados.
- 3.2. FAGRO, la Oficina de RRGG de la ARU y la SCCC a partir del Diagnostico Primario procuraran chequear, corroborar y recuperar la mayor cantidad de información genealógica y de comportamiento que no esté digitalizada.
- 3.3. FAGRO a partir de las bases de datos generadas en el ítem 3.2. realizará estimaciones de componentes de varianza de las medidas de comportamiento registradas con el objetivo de evaluar las posibilidades de la selección genética en las características medidas.
- 3.4. Cumplidas las actividades descritas en los ítems 3.1. a 3.3 las Partes discutirán posibles actividades para el futuro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este acuerdo.

Las Partes se comprometerán a buscar recursos extras para financiar actividades futuras de mutuo interés.

QUINTO: PLAZO

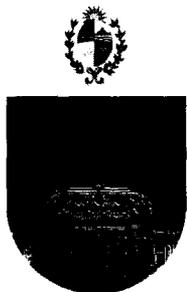
Las Partes tendrán 12 (doce) meses a partir de la firma del presente Acuerdo de Cooperación para evaluar si el objetivo de la presente se ha cumplido o no.

SEXTO: ALCANCE

Por la presente las Partes reconocen que toda la Información será de carácter confidencial. Ambas partes acuerdan que toda la Información revelada y comunicada por una de las partes será mantenida y tratada por la otra en la más absoluta y estricta confidencia. Las partes podrán publicar resultados emergentes de trabajos realizados bajo este Convenio con objetivos docentes a nivel de la Facultad de Agronomía.

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Este Acuerdo de Cooperación se considerará realizado y será interpretado con arreglo a las leyes de Uruguay.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados a partir de este acuerdo, estará sujeta a la normativa nacional vigente aplicable en la materia y en particular a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Manuel Lussich
Presidente
ARU

Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía

Alma Elorza de Aznárez
SCCU

María Lewdiukow Artagaveytia
SCCU